

INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SOLICITANDO

PRÓRROGA N°2, ADICIÓN N°1 Y MODIFICACIÓN N°2

AL CONVENIO No. 1016 DE 2021

De acuerdo con la Resolución Metropolitana No. No. 1655 y 2360 de 2023, se procede por parte de la Subdirección de Proyectos, a solicitar al Comité de Contratación, autorizar la prórroga No.02, adición No.01 y/o modificación No. 02 al Convenio No. 1016 de 2021, en los términos que a continuación se presentan:

OBJETO: “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA COFINANCIAR LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 43 A EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.”

NOMBRE CONVENIANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
REGISTRO PRESUPUESTAL:	1547 año 2021 (\$8.805.000.000,00) y 087 de 2022 (\$ 49.895.000.000,00)
VALOR:	\$57.850.969.859 por el AMVA + (3.000.000.000,00 Municipio de Sabaneta en estudios y diseños). Total, convenio: \$ 60.850.969.859
FECHA ACTA DE INICIO:	30 de diciembre de 2021.
PLAZO INICIAL	24 MESES
FECHA DE TERMINACION INICIAL	30 DE DICIEMBRE DE 2023
PRÓRROGA 01_ APROBADA el día 22 de Diciembre de 2023.	12 MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2024.
PRORROGA No. 02: SOLICITADA	12 MESES
NUEVA FECHA ACTA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2025.
MODIFICACIÓN No.01 __APROBADA	CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
MODIFICACIÓN No.02 __SOLICITADA	CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance del Convenio. NUMERAL 2.4. parágrafo.

FORMATO INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Código: F-GDC-37

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

	- CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES B. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. - NUMERAL 10 y NUMERAL 18. - CLAUSULA OCTVA: APROPIACION PRESUPUESTAL.
ADICIÓN No. 01__: SOLICITADA	VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$28.764.298.457)
DISPONIBILIDAD DE LA ADICIÓN QUE SE SOLICITA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
FICHA BANCO PROGRAMAS y PROYECTOS No.:	190821
RUBROS PRESUPUESTALES:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
NOMBRE INTERVENTOR:	NA
NOMBRE SUPERVISOR:	SANTIAGO LEON RODRIGUEZ HERNANDEZ

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO/CONVENIO

El día 30 de Diciembre 2021, la Entidad suscribió con el Municipio de Sabaneta, el Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021 que tiene como objeto “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA COFINANCIAR LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 43 A EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.”, con un valor de \$ **60.850.969.859 PESOS M.L.** aportado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá un valor de \$**57.850.969.859** y por el Municipio de Sabaneta \$3.000.000.000,00 (representados en estudios y diseños), y con un plazo inicial de veinticuatro **(24) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual fue suscrita el día 30 de Diciembre de 2021.

Prórroga 1: 12 meses adicionales al plazo inicial con nueva terminación a 30 de diciembre de 2024; firmada el día 22 de diciembre de 2023.

Justificación de la Prorroga 01: A continuación, anexo los motivos por los cuales se solicita la Prorroga (01):

“Una vez suscrito el convenio interadministrativo con el Área Metropolitana del Valle de Aburra N° 1016/2021, con el acta de inicio de 30 de Diciembre de 2021, el municipio comenzó el proceso de planeación por medio de la elaboración de todos los estudios previos y necesarios para comenzar el proceso precontractual del contrato de obra e interventoría, una vez surtida esta etapa y luego de los procesos de licitación, los contratos fueron adjudicados y celebrados así: , fue adjudicado al CONSORCIO

AMPLIACION VIA SABANETA-KC, identificado con **NIT: 901634639-5**, En representación legal por Moisés Alejandro Cardona Urrea con cedula 98.772.269 y posteriormente la Interventoría **CONSORCIO INTERVENTORIA LA 43** el CONTRATO No. 047-2022, y en calidad de representante legal por: Juan Guillermo Tobón Posada con cedula de ciudadanía No 71.776.136.

“Según las actas de inicio el contrato de obra No 051 DE 2022, inicio el 17 de Noviembre de 2022 y termina el 31 de Diciembre de 2022, sin embargo el plazo de ejecución de la obra será de 21 meses y el contrato de interventoría No 047 de 2022 inicio el 17 de Noviembre de 2022 y el plazo no puede superar la fecha de terminación del contrato específico N°03 del convenio Marco interadministrativo No SAB-08-002-2021(terminación el día 31 de Diciembre de 2023) .Teniendo presente que el plazo del convenio 1016 de 2021 culmina el próximo 30 de Diciembre de 2023, esto se convierte en la razón de peso que sustenta la solicitud de la PRORROGA 01, toda vez que el convenio suscrito N° 1016 de 2021(Convenio AMVA- SABANETA) finaliza similarmente en el mismo periodo del convenio marco de sabaneta mencionado anteriormente y de los contratos de obra y de interventoría derivados de este; en ese sentido, se solicita realizar una prórroga 01 al convenio 1016 de 1021 hasta el 30 de Diciembre de 2024.

Modificación (01):

Modificación 01: El día 15 de octubre de 2024, El municipio de Sabaneta según radicado al AMVA No 38053 envía oficio de solicitud para prórroga 02 y adición 01 del convenio.

A la fecha no se han presentado suspensiones ni reinicios.

A la fecha el porcentaje de avance financiero 74 %; y físico del 74%.

EJECUCIÓN FINANCIERA OBRA CIVIL			
Valor total del convenio	AVANCE A 31/10/2024	AVANCE PROYECTADO A 30/12/2024	SALDO POR EJECUTAR PROYECTADO
\$ 57,850,969,859	\$ 42,809,717,696	\$ 50,780,000,000	\$ 7,070,969,859
% AVANCE FINANCIERO	74%	88%	12%

Nota. Los recursos pendientes por ejecutar se encuentran depositados en la cuenta de ahorros exclusiva del Convenio en el IDEA, dichos recursos son para terminar el alcance inicial del convenio.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA Y/O ADICIÓN

Teniendo en cuenta que, por parte del supervisor designado por la entidad, se ha evidenciado en los diferentes comités gerenciales del proyecto que de acuerdo al cronograma y a la ejecución física que actualmente se presenta, que el proyecto para la culminación de las 03 fases requiere adicionar (adición 01) un valor de \$28.764.298.457, una (prórroga N°2) 12 meses hasta 30 de diciembre del año 2025, y una (Modificación 02): CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance del Convenio. NUMERAL 2.4. parágrafo. CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES., B. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. NUMERAL 10 y NUMERAL 18. Y CLAUSULA OCTVA: APROPIACION PRESUPUESTAL.

La Supervisión del Convenio a través de su informe manifiesta que después de analizar la necesidad de la prórroga No 02 y adición No 01 del Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021, teniendo en cuenta las razones que la motivan tales como: para la construcción de las redes de servicios públicos han sido una condición que ha indicado la necesidad de realizar obras adicionales, además también fue necesaria la modificación del alineamiento vertical y horizontal de varios tramos de las redes de alcantarillado por los diferentes obstáculos encontrados durante la ejecución y que no son posibles de identificar en la construcción de los diseños iniciales.

En virtud de las circunstancias y cambios que han surgido durante la ejecución del proyecto en las 3 fases I, II y III, durante la ejecución de la obra, se identificaron condiciones del terreno desfavorables diferentes a las que se estimaron en los estudios preliminares. Esto obligó a realizar excavaciones adicionales, mejorar la compactación del suelo y por supuesto mejorar resistencia de la subrasante del corredor intervenido, esto previendo aumentar factores de seguridad según las nuevas solicitudes de nuevo incremento de tráfico que atenderá este importante corredor vial una vez este en su plena operación garantizando así una mayor capacidad vial y ofrecer a sus usuarios el mejor nivel de servicio.

Entendiendo la importancia de avanzar en la ejecución del Convenio y de los alcances que define, en el seguimiento realizado al convenio se ha evidenciado en los diferentes comités gerenciales del proyecto la necesidad de prorrogar y adicionar los recursos, teniendo a la fecha un avance físico correspondiente al financiero 74 % y físico del 74%.

Igualmente, para poder avanzar y lograr el alcance total del convenio es necesario modificar las cláusulas que se relacionan a continuación en aras de contar con los recursos suficientes y necesarios para el proyecto.

Adición N°1 por valor de: VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$28.764.298.457).

Prórroga N°2: Doce (12) Meses A PARTIR DEL VENCIMIENTOS DE LA PRORROGA n°1 Y SON EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Modificación N°2:

- Eliminar la expresión **“El Municipio de sabaneta asumirá cualquier sobrecosto que se genere para la ejecución del convenio interadministrativo”**. el párrafo del numeral 2.4 CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance del Convenio.
- Eliminar de la CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES, el numeral 10 y 18 del literal B “COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.
- Eliminar la expresión **El Municipio de sabaneta asumirá cualquier sobrecosto que se genere para la ejecución del convenio interadministrativo”** de CLAUSULA OCTVA: APROPIACION PRESUPUESTAL.

Conforme al seguimiento que viene realizando la supervisión, se considera viable técnica, administrativa y jurídicamente proponer al Comité las nuevas modificaciones requeridas, teniendo presente que la adición N°01, la prórroga N°02 y la modificación N°02 no afecta las demás cláusulas del mismo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se solicita al Comité, autorizar la prórroga No. 02 y la Adición No 01 y la Modificación N°02 al Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021, a fin considerar recursos de Adición 01 y Prorroga 02 y Modificación 02 para la ejecución y terminación del convenio para la vigencia de del año 2025.

NOTA ADICIONAL: Los recursos de adición no son para obra nueva sino para dar continuidad a la ejecución de las actividades existentes en el convenio inicial.

3. NECESIDAD

El día 15 de octubre de 2024, mediante radicado al AMVA No 38053 registrado en el archivo del Área Metropolitana, oficio firmado y enviado por la secretaria de infraestructura del Municipio en donde manifiesta solicitud de prorrogar y adicionar el convenio 1016 y cuyo texto dice:

” Dentro de las verificaciones enmarcadas para la ejecución del Convenio Interadministrativo N° 1016 de 2021 cuyo objeto es la “colaboración para cofinanciar la ampliación de la Carrera 43A en el Municipio de Sabaneta”, y de acuerdo con los balances realizadas por los profesionales designados para la interventoría y supervisión para la ejecución del proyecto vial, se pudo evidenciar que existen factores externos que han intervenido en el desarrollo de la obra que han afectado el presupuesto para finalizarla. Como primero encontramos que durante el proceso de calibración del proyecto se realizaron ajustes en los diseños iniciales con el fin de mejorar y optimizar el normal desarrollo de ejecución del objeto contractual basados en las normas y especificaciones vigentes de construcción, frente a los diseños geométrico de la vía, de ello se deriva que la estructura de pavimento, redes húmedas diseño del puente sobre quebrada La Honda, realineamiento de la red de gas de alta presión, red del sistema del alumbrado público, redes de telecomunicaciones, sistema de la red eléctrica de media tensión y estructuras de contención, tengan que ser modificados de igual forma, ello según la normativa aplicable tanto para redes húmedas como secas. Alcaldía de Sabaneta CE2024090439 11-10-2024 07:09:30 Radicador: ISABEL CRISTINA DIAZ CORREA Igualmente, en el sitio donde se construyó el puente sobre la Quebrada La Honda, se encuentra ubicado un puente patrimonio histórico registrado en el ICANH, lo que implico subir la rasante actual de la vía

con el fin que el puente de diseño quede por encima sin tener interferencia, salvaguardar el elemento arqueológico, conllevando a revisar los diseños originales para así determinar el sistema estructural, geometría de elementos, las propiedades de materiales, teniendo en cuenta criterios técnicos estructurales, geotécnicos, hidrológicos, geométricos de vía económicos para hacer del puente una estructura segura que cumpliera con los requerimientos normativos de la Norma Colombiana de diseño de Puentes LRFD-CCP14.

Así mismo, en este punto para la construcción de las redes de servicios públicos han sido una condición que ha indicado la necesidad de realizar obras adicionales, obras extra, toda vez que estas se encuentran debajo de la estructura de la vía, es complejo prever todas las actividades que garanticen de manera técnica la conectividad, estabilidad de las obras. También fue necesaria la modificación del alineamiento vertical y horizontal de varios tramos de las redes de alcantarillado por los diferentes obstáculos encontrados durante la ejecución y que no son posibles de identificar en la construcción de los diseños iniciales. En la calzada sur-norte del puente, se realizó el retiro y realineamiento de la red de gas de alta presión, que surte a la estación de servicio Terpel, la cual interfiere con la construcción de los cimientos del puente. Esta actividad se realizó en 2 etapas no consecutivas, de acuerdo a lo fijado en el Plan de Manejo de Tránsito, toda vez que esta red cruza las dos calzadas, en coordinación con la empresa prestadora de servicios EPM, se definieron los lineamientos y procesos constructivos, del nuevo trazado, así como las medidas de seguridad para realizar dicho traslado, los cuales implican la instalación de válvulas, construcción de cámaras, suspensión del servicio, desmasificado de la red, entre otros.

Así mismo se han surtido cambios en las redes de acueducto y alcantarillado, considerando que durante el proceso constructivo y por observaciones realizadas por el prestador de los servicios EPM, se han surtido diversos cambios en los alineamientos de los sistemas, lo que implica cambios en los accesorios y elementos modificando una cantidad considerable de los ítems contractuales. Además, se han tenido que realizar reposiciones de las redes que no cumplían con las especificaciones y condiciones exigidas por EPM para el recibo de las mismas, esto considerando la antigüedad del sistema y la falta de información reportada en los sistemas de información de EPM.

Con base en lo anterior y de acuerdo con los ajustes presupuestales del proyecto se hace necesario adicionar la suma de veintiocho mil ochocientos veintisiete millones quinientos veintiocho mil ciento veintidós pesos (\$28.827.528.122,00), monto soportado en presupuesto que se adjunta con el presente comunicado. De igual forma solicitamos realizar prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, tiempo necesario para poder ejecutar las obras faltantes y necesarias para terminar la construcción de este importante proyecto que mejora la movilidad y conectividad del sur del Valle del Aburrá”.

El día 15 de octubre de 2024, El municipio de Sabaneta según radicado al AMVA No 38053, presenta y justifica la adición y prórroga, las cuales revisadas y valoradas por la supervisión se encuentran viables para la culminación y cumplimiento del alcance del convenio.

De acuerdo con lo anterior, se precisa que los recursos de la adición no son para obra nueva sino para dar continuidad a la ejecución de las actividades existentes en el convenio inicial.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez analizada la solicitud de la Adición No. 01, la Prorroga No 02 y Modificación (02) del Convenio Interadministrativo No.1016 de 2021, se encuentra que se ha desarrollado dentro de los parámetros contractuales y jurídicos establecidos, teniendo en cuenta la siguiente normativa.

La solicitud resulta viable desde el punto de vista jurídico en concordancia con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando estipula:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...”.

“Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración...”.

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal pueden realizar las modificaciones que estimen convenientes, en ejercicio de la autonomía de su voluntad para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política de Colombia, por lo cual resulta pertinente llevar a cabo las respectivas modificaciones planteadas.

A su vez, no se establece dentro del Estatuto Contractual un impedimento para la realización de la Adición No 01, Prorroga No. 02 y la Modificación 02 al Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021, la cual se encuentra justificada desde los puntos de vista técnico y jurídico.

Por último, la solicitud se encuentra sustentada en lo dispuesto la Resolución Metropolitana No. 472 y 879 de 2021, por la cual es delegado(a) para la contratación, de acuerdo con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA PRÓRROGA y/o ADICIÓN y/o MODIFICACIÓN

4.1. VALOR DE LA ADICIÓN: VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS \$28.764.298.457,00, el cual se adjunta en formato Excel al presente informe al comité.

Una vez recibida las respuestas a las observaciones por parte del municipio de acuerdo a las observaciones realizadas por parte del AMVA y subsanadas por parte de la supervisión del Municipio de Sabaneta; se concluye, que se mantienen en su mayoría las cantidades originales de la adición presupuestal solicitada, exceptuando la modificación del **numeral 3.2.5 del capítulo 3.0 de movimientos de tierras 11888.88 m2 por 11138 m2** disminuyendo la cantidad en **750 m2**, al hacer la suma total con la nueva modificación el presupuesto de adición resulta en **\$28.764.298.457**, presupuesto que se adjunta al presente informe en formato excel, debidamente justificado constituyéndose como necesario para asegurar que la obra se complete en condiciones técnicas requeridas para su operación.

La subdirección de proyectos del AMVA ha validado la solicitud, dadas las observaciones que fueron atendidas oportunamente por la secretaría de infraestructura del municipio, cuyo fin primordial corresponde en asegurar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y contractuales del convenio.

La prórroga solicitada se ajusta a la necesidad para terminar la obra, en un plazo de doce (12) meses.

El presente valor se justifica en los informes de supervisión del área Metropolitana, informes de supervisión e interventoría del Municipio de Sabaneta, y las respectivas actas de pago aprobadas hasta la fecha del presente informe, además soportada en la bitácora de obra.

En cuanto al monto de la Adición con respecto al valor del Convenio se hace en cumplimiento al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; toda vez que el monto de la Adición No. 1 solicitada expresado en SMMLV, no excede el 50% del valor total del Convenio expresado en SMMLV.

Descripción	Pesos	SMMLV de los Eventos del Contrato	Equivalencia en SMML	SMMLV 2024	Ajuste en Salarios del año actual	50% del Contrato en SMLMV
Contrato No 1016 de 2021 - Valor Inicial	\$ 60,850,969,859.0	908,526.00	66,977.69	1,300,000.00	\$ 87,070,992,813.0	33,488.84
TOTAL ADICIONES	\$ 28,764,298,457.0				\$ 28,764,298,457.0	22,126.38
PRÓRROGA N°2 MODIFICACIÓN N°2 Y ADICION 1 - 2024	\$ 28,764,298,457.0	1,300,000.00	22,126.38	1,300,000.00	\$ 28,764,298,457.0	22,126.38
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 89,615,268,316.0	La Adición No. 1 en trámite. NO superan el tope establecido en el inciso 2° del paragrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993				

4.2. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: XXXX

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LA ADICIÓN No .01, Los Recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, serán desembolsados en la cuenta previamente

suscrita en el IDEA para uso exclusivo del Convenio, en un solo desembolso, previa firma y legalización de la adición N°1, prórroga N°2 y modificación N°2.

Las demás condiciones, se mantendrán los mismos establecidos en el Convenio Interadministrativo No.1016 de 2021.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantendrán los mismos establecidos en la matriz de riesgos del Convenio Interadministrativo No.1016 de 2021.

7. EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS

Se mantendrán las mismas establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021

El artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 indicó que la vigencia de las garantías constituidas

en los Contratos Estatales debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato/Convenio o Periodo Contractual respectivo, en consecuencia, la vigencia de los Contratos/Convenios inicia desde el perfeccionamiento del mismo, este requisito entonces se entiende desde la firma de las partes.

Teniendo en cuenta que la modificación realizada afecta el valor inicial, el plazo del convenio inicialmente pactado se requerirá ajustar las garantías solicitadas inicialmente.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se mantienen los mismos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021

9. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La Supervisión del Convenio a través de su informe manifiesta que después de analizar la necesidad de la prórroga No 02 y adición No 01 del Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021, teniendo en cuenta las razones que la motivan tales como: para la construcción de las redes de servicios públicos han sido una condición que ha indicado la necesidad de realizar obras adicionales, además también fue necesaria la modificación del alineamiento vertical y horizontal de varios tramos de las redes de alcantarillado por los diferentes obstáculos encontrados durante la ejecución y que no son posibles de identificar en la construcción de los diseños iniciales.

En virtud de las circunstancias y cambios que han surgido durante la ejecución del proyecto en las 3 fases I, II y III, durante la ejecución de la obra, se identificaron condiciones del terreno desfavorables diferentes a las que se estimaron en los estudios preliminares. Esto obligó a realizar excavaciones adicionales, mejorar la compactación del suelo y por supuesto mejorar resistencia de la subrasante del corredor intervenido, esto previendo aumentar factores de seguridad según las nuevas solicitudes de nuevo incremento de tráfico que atenderá este importante corredor vial una vez este en su plena operación garantizando así una mayor capacidad vial y ofrecer a sus usuarios el mejor nivel de servicio.

Entendiendo la importancia de avanzar en la ejecución del Convenio y de los alcances que define, en el seguimiento realizado al convenio se ha evidenciado en los diferentes comités gerenciales del proyecto la necesidad de prorrogar y adicionar los recursos, teniendo a la fecha un avance físico correspondiente al financiero 74 % y físico del 74%.

Igualmente, para poder avanzar y lograr el alcance total del convenio es necesario modificar las cláusulas que se relacionan en la tabla adjunta en aras de contar con los recursos suficientes y necesarios para el proyecto.

Adición N°1 por valor de: VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$28.764.298.457).

Prorroga N°2: Doce (12) Meses A PARTIR DEL VENCIMIENTOS DE LA PRORROGA n°1 Y SON EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Modificación N°2:

- Eliminar la expresión ***“El Municipio de sabaneta asumirá cualquier sobrecosto que se genere para la ejecución del convenio interadministrativo”***. el parágrafo del numeral 2.4 CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance del Convenio.
- Eliminar de la CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES, el numeral 10 y 18 del literal B “COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.
- Eliminar la expresión ***El Municipio de sabaneta asumirá cualquier sobrecosto que se genere para la ejecución del convenio interadministrativo”*** de CLAUSULA OCTVA: APROPIACION PRESUPUESTAL.

Conforme al seguimiento que viene realizando la supervisión, se considera viable técnica y jurídicamente proponer al Comité las nuevas modificaciones requeridas, teniendo presente que la adición N°01, la prórroga N°02 y la modificación N°02 no afecta las demás cláusulas del mismo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se solicita al Comité, autorizar la prórroga No. 02 y la Adición No 01 y la Modificación 02 al Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021, a fin considerar recursos de Adición 01 y Prorroga 02 y Modificación 02 para la ejecución y terminación del convenio para la vigencia de del año 2025.

10. NECESIDAD

El día 15 de octubre de 2024, mediante radicado al AMVA No 38053 registrado en el archivo del Área Metropolitana, oficio firmado y enviado por la secretaria de infraestructura del Municipio en donde manifiesta solicitud de prorrogar y adicionar el convenio 1016 y cuyo texto dice:

” Dentro de las verificaciones enmarcadas para la ejecución del Convenio Interadministrativo N° 1016 de 2021 cuyo objeto es la “colaboración para cofinanciar la ampliación de la Carrera 43A en el Municipio de Sabaneta”, y de acuerdo con los balances

realizadas por los profesionales designados para la interventoría y supervisión para la ejecución del proyecto vial, se pudo evidenciar que existen factores externos que han intervenido en el desarrollo de la obra que han afectado el presupuesto para finalizarla. Como primero encontramos que durante el proceso de calibración del proyecto se realizaron ajustes en los diseños iniciales con el fin de mejorar y optimizar el normal desarrollo de ejecución del objeto contractual basados en las normas y especificaciones vigentes de construcción, frente a los diseños geométrico de la vía, de ello se deriva que la estructura de pavimento, redes húmedas diseño del puente sobre quebrada La Honda, realineamiento de la red de gas de alta presión, red del sistema del alumbrado público, redes de telecomunicaciones, sistema de la red eléctrica de media tensión y estructuras de contención, tengan que ser modificados de igual forma, ello según la normativa aplicable tanto para redes húmedas como secas. Alcaldía de Sabaneta CE2024090439 11-10-2024 07:09:30 Radicador: ISABEL CRISTINA DIAZ CORREA Igualmente, en el sitio donde se construyó el puente sobre la Quebrada La Honda, se encuentra ubicado un puente patrimonio histórico registrado en el ICANH, lo que implicó subir la rasante actual de la vía con el fin que el puente de diseño quede por encima sin tener interferencia, salvaguardar el elemento arqueológico, conllevando a revisar los diseños originales para así determinar el sistema estructural, geometría de elementos, las propiedades de materiales, teniendo en cuenta criterios técnicos estructurales, geotécnicos, hidrológicos, geométricos de vía económicos para hacer del puente una estructura segura que cumpliera con los requerimientos normativos de la Norma Colombiana de diseño de Puentes LRFD-CCP14.

Así mismo, en este punto para la construcción de las redes de servicios públicos han sido una condición que ha indicado la necesidad de realizar obras adicionales, obras extra, toda vez que estas se encuentran debajo de la estructura de la vía, es complejo prever todas las actividades que garanticen de manera técnica la conectividad, estabilidad de las obras. También fue necesaria la modificación del alineamiento vertical y horizontal de varios tramos de las redes de alcantarillado por los diferentes obstáculos encontrados durante la ejecución y que no son posibles de identificar en la construcción de los diseños iniciales. En la calzada sur-norte del puente, se realizó el retiro y realineamiento de la red de gas de alta presión, que surte a la estación de servicio Terpel, la cual interfiere con la construcción de los cimientos del puente. Esta actividad se realizó en 2 etapas no consecutivas, de acuerdo a lo fijado en el Plan de Manejo de Tránsito, toda vez que esta red cruza las dos calzadas, en coordinación con la empresa prestadora de servicios EPM, se definieron los lineamientos y procesos constructivos, del nuevo trazado, así como las medidas de seguridad para realizar dicho traslado, los cuales implican la instalación de válvulas, construcción de cámaras, suspensión del servicio, desmasificado de la red, entre otros.

Así mismo se han surtido cambios en las redes de acueducto y alcantarillado, considerando que durante el proceso constructivo y por observaciones realizadas por el prestador de los servicios EPM, se han surtido diversos cambios en los alineamientos de los sistemas, lo que implica cambios en los accesorios y elementos modificando una cantidad considerable de los ítems contractuales. Además, se han tenido que realizar reposiciones de las redes que no cumplían con las especificaciones y condiciones exigidas por EPM para el recibo de las mismas, esto considerando la antigüedad del sistema y la falta de información reportada en los sistemas de información de EPM.

Con base en lo anterior y de acuerdo con los ajustes presupuestales del proyecto se hace necesario adicionar la suma de veintiocho mil ochocientos veintisiete millones quinientos veintiocho mil ciento veintidós pesos (\$28.827.528.122,00), monto soportado en presupuesto que se adjunta con el presente comunicado. De igual forma solicitamos realizar prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, tiempo necesario para poder ejecutar las obras faltantes y necesarias para terminar la construcción de este importante proyecto que mejora la movilidad y conectividad del sur del Valle del Aburrá”.

De conformidad con lo expuesto, se solicitó al Comité de Contratación, autorizar la prórroga No. 02 y la adición No 01 y Modificación 02 del Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021, en el siguiente sentido:

Adición N°1 por valor de: VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$28.764.298.457).

Prórroga N°2: Doce (12) Meses A PARTIR DEL VENCIMIENTOS DE LA PRORROGA n°1 Y SON EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Modificación N°2:

- Eliminar la expresión **“El Municipio de sabaneta asumirá cualquier sobrecosto que se genere para la ejecución del convenio interadministrativo”**. el parágrafo del numeral 2.4 CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance del Convenio.
- Eliminar de la CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES, el numeral 10 y 18 del literal B “COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.
- Eliminar la expresión **El Municipio de sabaneta asumirá cualquier sobrecosto que se genere para la ejecución del convenio interadministrativo”** de CLAUSULA OCTVA: APROPIACION PRESUPUESTAL

La presente prórroga No 01 y adición No. 01 y Modificación 02 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y la publicación en el SECOP.

11. ANEXOS

- Informe del Supervisor
- Acta de Comité de Contratación No. XXXX.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Oficio mediante radicado al AMVA No 38053 del día 15 de octubre de 2024

12. FIRMAS

<u>COLUMNA (QUEDA IN MODIFICABLE)</u>	<u>DILIGENCIAR ACORDE AL PROCESO QUE SE ADELANTA</u>
---	--

**FORMATO
INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

Código: F-GDC-37

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

SUBDIRECTOR RESPONSABLE:	ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDON Nombre Completo y Firma Subdirectora de Proyectos
DIRECTOR OFICINA DIRECCIÓN CONTRACTUAL:	MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO Nombre Completo y Firma Director Administrativo Contractual
EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 SANTIAGO RODRIGUEZ HERNANDEZ Profesional Universitario LUISA FERNANDA CARDONA Dirección Contractual – Jurídico OSWALDO GÓMEZ ROMÁN Dirección Contractual –Financiero